Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentada no descorrió el *incidente de desacato,* propuesto por la incidentante.

En consecuencia, se ordena abrir a pruebas para decretar las solicitadas por las partes dentro del *incidente de nulidad* así:

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con el escrito del incidente y las demás allegadas dentro del trámite.

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADO

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con los escritos y las demás allegadas dentro del trámite.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para proseguir con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2019-1204
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 106 Hoy 11 de agosto de 2021

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ef532b567061c450890f7cb1adeb322daf58b72ee5aea2ed99eff89a1ee53b0
Documento generado en 10/08/2021 05:37:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica